

DIRECTIVA N.º 07 - 2024 - R/UC

LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

I. FINALIDAD

Esta directiva tiene como objetivo establecer los lineamientos para la obtención del grado académico de doctor en la Universidad Continental (en adelante, la “Universidad”). Se busca garantizar la calidad y relevancia de las tesis de doctorado y asegurar que los graduados cumplan con estándares académicos rigurosos, contribuyendo al avance del conocimiento en sus respectivas disciplinas.

II. ALCANCE

Esta directiva aplica para todos los estudiantes que buscan obtener el grado de Doctor en la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental. Regula el proceso desde el diseño y elaboración de la tesis hasta su sustentación, aprobación y publicación.

III. VIGENCIA

Esta Directiva entra en vigor a partir de su suscripción y publicación.

IV. BASE NORMATIVA

- IV.1. Ley No. 30220 – Ley Universitaria
- IV.2. Estatuto Universitario de la Universidad Continental
- IV.3. Reglamento Académico de la Universidad.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- V.1. Los estudiantes que deseen obtener el grado académico de Doctor deben sustentar públicamente una tesis, ya sea de manera presencial o virtual.
- V.2. La tesis doctoral es elaborada y sustentada de manera individual.

- V.3. Es necesario que el proyecto de investigación, una vez culminado y aprobado por el asesor de tesis, sea sometido a evaluación por el Comité de Ética sin excepción.

Para graduarse, los estudiantes, además de la elaboración de una tesis, deben acreditar la publicación o aceptación para publicación de al menos (01) artículo científico en una revista indizada en WoS o Scopus. Los doctorandos deben figurar como autores principales y corresponsales con filiación académica “Universidad Continental, Lima, Perú”. Adicionalmente, el asesor de tesis puede ser considerado coautor, quien debe también figurar con la misma filiación institucional.

- V.4. El artículo científico debe ser publicado en revistas que se ubiquen en el tercer quintil superior de citación, es decir, superior al percentil 41 de citación, en los últimos (03) años. En el caso de WoS, se excluye a las revistas que se encuentran en la colección ESCI.
- V.5. Se permite la presentación de la tesis en dos formatos: (01) solo documento o un compendio de (03) artículos científicos publicados en revistas indizadas en Scopus y/o WoS considerando los criterios indicados en 5.4. En caso de que sea un compendio, este debe incluir elementos específicos como una introducción, resumen global, discusión y conclusiones.
- V.6. Se permite que el requisito de publicación se cumpla a través de uno de los artículos que forman parte del compendio en caso de que se elija este formato.
- V.7. El jurado evaluador de la tesis debe estar conformado por un equipo de docentes con al menos (05) miembros, con grado de doctor y certificados como investigadores, entre titulares (3) y suplentes (2), nacionales y/o extranjeros, vinculados con universidades u organismos de investigación, y con experiencia investigadora reciente acreditada en los últimos (03) años.
- V.8. Se establece que mínimamente en el jurado participa (01) experto externo. Este debe poseer el grado de Doctor, y haber realizado trabajos de investigación y ser una autoridad en el campo de estudio de la que tesis que evaluará. Asimismo, el jurado debe ser imparcial y no tener conflictos de interés con el candidato o la institución.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- VI.1. La universidad se reserva el derecho de establecer en el futuro requisitos adicionales, como más publicaciones previas o la aprobación de un examen de competencias o de calificación, de acuerdo con su autonomía académica.
- VI.2. Los aspectos que no se encuentren considerados en esta directiva serán resueltos por Dirección Académica EPG.

Huancayo, 13 de febrero de 2024



Dr. Esaú Tiberio Caro Meza

Rector



Abog. Claudia B. García Dextre

Secretaria General